



- g. Remitir mensualmente al Ministerio de Educación Nacional el estado de cuenta de los recursos del fondo.
- h. Remitir trimestralmente al Ministerio de Educación Nacional, el informe de gestión en el que se muestre en detalle, el avance en la ejecución de cada una de las obligaciones que se deriven del convenio y del presente reglamento operativo.
- i. Definir de manera detallada los protocolos para la asignación del beneficio a todos los beneficiarios del programa, renovaciones, entrega de subsidio de gastos académicos y giro de recursos por derechos de matrícula a las IES públicas.
- j. Reportar (periódicamente) la base de datos de beneficiarios del programa al Ministerio de Educación Nacional, indicando la condición administrativa de los mismos.
- k. Publicar de manera periódica y oportuna en la página web del ICETEX el cronograma con las fechas que los beneficiarios deben tener en cuenta para mantenerse administrativamente vinculados al Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas (renovaciones, subsidio de gastos académicos)
- l. Hacer efectiva la publicación de las convocatorias y las condiciones necesarias para ser beneficiario del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas en la página web del ICETEX, garantizando claridad en todos los datos suministrados.
- m. Proporcionar asesoría a los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas, en aspectos relacionados con las condiciones administrativas necesarias para mantenerse como beneficiarios del Componente.
- n. Realizar seguimiento a la devolución o conciliación de los pagos de matrícula efectuados por los beneficiarios a las IES a partir de la información consolidada por el MEN.
- o. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
- p. Suscribir las actas de: seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión y ejecución del convenio.
- q. Participar y apoyar a EL MINISTERIO en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio.
- r. Colaborar con EL MINISTERIO en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
- s. Contar con el personal calificado para el manejo del Fondo del componente de Equidad, bases de datos y demás información correspondiente, así como, garantizar que el personal que tenga contacto con los beneficiarios brinde una información veraz, clara y oportuna de los procesos y giros de subsidio de gastos académicos.
- t. Las demás obligaciones que se encuentren establecidas dentro del convenio 001 del 07/02/2019 suscrito entre MEN – ICETEX – PROSPERIDAD SOCIAL.

✓  
M-  
24



La educación  
es de todos

Mejor educación



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



#### **Artículo 14. Obligaciones de Prosperidad Social.**

- a. Coordinar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para población objeto de este convenio y dentro de las posibilidades presupuestales, operativas y logísticas del Gobierno Nacional.
- b. Definir los criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial y los requisitos de inscripción al Programa Jóvenes en Acción, de acuerdo con la capacidad presupuestal, operativa y logística del Gobierno Nacional.
- c. Brindar capacitación y asistencia técnica sobre el Programa Jóvenes en Acción al Ministerio de Educación Nacional, el ICETEX: lineamientos de los Componentes del Programa; criterios de focalización y de priorización poblacional y territorial y requisitos de inscripción de los participantes; talleres de participantes; proceso y cronograma de verificación de compromisos, liquidación y entrega de incentivos; actividades relacionadas con cada uno de los Componentes del Programa; proceso de bancarización; y otros que sean requeridos para garantizar la adecuada ejecución del mismo.
- d. Realizar el proceso de verificación, liquidación y entrega de incentivos a los participantes del Programa Jóvenes en Acción pertenecientes al programa Generación E Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad de las IES en convenio con Prosperidad Social, en las sedes de los municipios focalizados por el Programa Jóvenes en Acción en modalidad presencial y distancia tradicional.
- e. Definir el mecanismo y coordinar la logística de entrega de incentivos de los participantes del Programa Jóvenes en Acción, en lo que compete al desembolso de la transferencia monetaria condicionada, de acuerdo con los lineamientos y capacidad operativa y logística del Programa Jóvenes en Acción.
- f. Articular acciones con el Ministerio de Educación en función de los procesos de pre registro e inscripción de los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas al programa Jóvenes en Acción.
- g. Informar a las instancias de seguimiento (comité técnico y Junta Administradora) los avances y limitaciones del proceso de inscripción y entrega de incentivos de los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las IES públicas.
- h. Garantizar el intercambio y confidencialidad de la información de los beneficiarios del Programa Generación E - componente de Equidad.

**Artículo 15. Obligaciones de las Instituciones de Educación Superior públicas vinculadas al Componente.** Son obligaciones de las Instituciones de Educación Superior públicas que cuenten con beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad:

- a. Registrar al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES el listado de los estudiantes admitidos y matriculados para primer semestre de los periodos académicos del 2019.
- b. Reportar semestralmente al Ministerio de Educación Nacional mediante oficio firmado por el representante legal el listado de los beneficiarios (incluye renovaciones), junto con el monto de recursos que deben ser girados por concepto de derechos de matrícula, de acuerdo al formato suministrado por el MEN.



- c. Excluir del reporte aquellos estudiantes que el rubro de matrícula se esté subsidiando por otro fondo o por recursos de carácter municipal, distrital o departamental.
- d. Orientar a los beneficiarios para que accedan al subsidio de gastos académicos de acuerdo con los parámetros establecidos por el programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social y por el Ministerio de Educación.
- e. Designar un enlace que se encargue de interactuar constantemente con las entidades involucradas (Ministerio de Educación, ICETEX y Prosperidad Social programa Jóvenes en Acción) quien facilitará y responderá por el cumplimiento oportuno y adecuado de las actividades que se encuentran a cargo de la IES pública.
- f. Proporcionar apoyo al estudiante en cuanto a los procesos de renovación del beneficio del componente de Equidad bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.
- g. Brindar acompañamiento académico y de bienestar a los estudiantes beneficiarios con el objetivo de alcanzar la culminación exitosa del proceso de formación (estrategias para la promoción de la permanencia y graduación estudiantil).
- h. Suministrar al Ministerio de Educación Nacional y al ICETEX, toda la información requerida para el desarrollo y seguimiento del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad y para el seguimiento al progreso académico de los estudiantes, bajo los procedimientos, fechas y mecanismos determinados por el Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX.
- i. Reportar al Ministerio de Educación Nacional las irregularidades que identifiquen, relacionadas con la posible falsedad de información por parte del beneficiario.

#### CAPÍTULO IV

#### MONTOS Y RUBROS A SUBSIDIAR

**Artículo 16. Subsidio de los derechos de matrícula.** En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, a los estudiantes beneficiarios les será subsidiado hasta el 100% del valor de los derechos de matrícula que la IES pública cobra al estudiante. El valor correspondiente será girado a la institución de Educación Superior pública a través del Fondo constituido.

**Parágrafo 1.** El número de giros por concepto de derechos de matrícula a desembolsar por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa al que el estudiante fue admitido. En caso de que el número de desembolsos de derechos de matrícula finalice y el beneficiario deba cursar periodos adicionales, éstos deberán ser asumidos con sus propios recursos o mediante otro mecanismo de financiación.

**Artículo 17. Subsidio para gastos académicos e incentivos monetarios.** En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario tendrá la posibilidad de acceder cada semestre a un apoyo de gastos académicos. Este apoyo podrá ser proporcionado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL a

✓  
27  
44



La educación  
es de todos



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



través del Programa Jóvenes en Acción o por el Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo constituido en el ICETEX.

**Parágrafo 1.** Será competencia del Ministerio de Educación Nacional conjuntamente con el programa Jóvenes en Acción determinar por cada beneficiario el origen del apoyo de sostenimiento, es decir, si el beneficiario cumple a cabalidad los requerimientos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción deberá realizar todos los trámites para lograrlo, siempre y cuando no haya sido acompañado previamente en un proceso de formación en IES o ser participante del Programa Jóvenes en Acción en la actualidad en un semestre posterior al primer semestre académico. En consecuencia, si el beneficiario no cumple los requerimientos para inscribirse al programa Jóvenes en Acción deberá tramitar ante el Ministerio de Educación Nacional e ICETEX el apoyo de sostenimiento de acuerdo con los procedimientos establecidos.

**Parágrafo 2.** Una vez el beneficiario quede inscrito al programa Jóvenes en Acción queda inhabilitado para recibir el subsidio de apoyo de gastos académicos del Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 3.** Se acepta que un beneficiario que esté recibiendo el apoyo de gastos académicos del Ministerio de Educación Nacional pueda en los subsiguientes periodos académicos transitar al programa Jóvenes en Acción, cuando el beneficiario cumpla con los requisitos de dicho Programa.

**Parágrafo 4.** En ningún caso un beneficiario podrá recibir ambos subsidios de gastos académicos en un mismo periodo académico, de darse esta situación, será obligatorio para el beneficiario reportarlo ante el Ministerio de Educación.

**Artículo 18. Incentivos monetarios financiados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social a través del programa Jóvenes en Acción.** En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior Públicas, el estudiante beneficiario deberá postularse para ser parte del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas **Jóvenes en Acción – JeA**, de Prosperidad Social. En este Programa, el joven tendrá la posibilidad de acceder a un apoyo económico cuyo valor máximo es de \$2.000.000 anuales previo cumplimiento de los requisitos exigidos por Prosperidad Social para ser parte del Programa JeA. (Ver anexo – Requisitos para ser parte del Programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social).

**Parágrafo 1.** La cantidad de cupos disponibles para acceder al incentivo económico del Programa Jóvenes en Acción, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del PROSPERIDAD SOCIAL y al cumplimiento de todos los requisitos solicitados por esta entidad para convertirse en participante del Programa.

**Parágrafo 2.** En caso de que el estudiante pierda la condición de participante del Programa de Jóvenes en Acción, no podrá acceder al apoyo de gastos académicos suministrado por el Ministerio de Educación Nacional.

**Parágrafo 3.** El número de transferencias monetarias condicionadas a desembolsar por parte de Prosperidad Social se realizará de acuerdo con lo establecido al Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción y según el cronograma establecido.



La educación  
es de todos

Mineducación



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



**Artículo 19. Subsidio para gastos académicos financiado por el Ministerio de Educación Nacional.** En el marco del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, el estudiante beneficiario que no cumpla requisitos para acceder a los incentivos monetarios del programa Jóvenes en Acción, tendrá la posibilidad de acceder anualmente a un subsidio para gastos académicos de un (1) SMMLV, proporcionado por el Ministerio de Educación Nacional. El subsidio será entregado al beneficiario a través del fondo constituido en el ICETEX, previa formalización del proceso de matrícula en la institución de Educación Superior pública y actualización de datos del estudiante en el sistema de información que para tal fin disponga ICETEX.

**Parágrafo 1.** El número de giros de subsidios a desembolsar por parte del Ministerio de Educación Nacional, en ningún caso será mayor al número de semestres académicos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES del programa académico al que el estudiante fue admitido. El valor del subsidio será entregado en dos giros en el año, semestre vencido.

**Parágrafo 2.** El subsidio para gastos académicos será transferido al estudiante únicamente si éste se encuentra en estado ACTIVO dentro del fondo de Equidad; es decir, si ha surtido los procesos de matrícula ante la IES y renovación del beneficio ante ICETEX.

## CAPÍTULO V CONDICIONES DEL SUBSIDIO

**Artículo 20. Verificación de requisitos para beneficiarios y reporte de información.**

1. Las Instituciones de Educación Superior públicas deben reportar al Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES el listado de admitidos con el fin de que el MEN realice el cruce con las bases de DNP, Censo Indígena, Registro Único de Víctimas y bases internas e identifique los potenciales beneficiarios.
2. La base de potenciales beneficiarios se remiten a las IES con el fin de que ellas identifiquen quienes de estos potenciales efectivamente formalizaron el proceso de matrícula.
3. Una vez las IES identifiquen sus estudiantes matriculados que cumplen con los requisitos del componente de Equidad, deberán enviar al MEN la base de datos mediante formato establecido y soportada a través de oficio firmado por el representante legal de la IES.
4. El MEN realizará la validación de la base de datos enviada por la IES contra el registro de matrícula en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES, en dado caso que el beneficiario no se encuentre registrado en el SNIES no se autorizará el giro de matrícula por ese estudiante a la IES.
5. En el caso de los beneficiarios, deberán diligenciar un formulario en la página web de Colombia Aprende, con el fin de tener un registro de sus datos y de aceptación del beneficio. Las fechas para el registro de beneficiarios serán publicadas en las páginas web del ICETEX, MEN y Colombia Aprende.

✓  
27  
07



La educación  
es de todos

Ministerio de Educación



La equidad  
es de todos

Prosperidad  
Social



invertimos en el futuro de los colombianos

**Artículo 21. Condiciones para el desembolso de los recursos de incentivos monetarios otorgados por Prosperidad Social.** Para los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas que accedan al incentivo monetario que otorga Prosperidad Social, el desembolso de los recursos estará sujeto a las condiciones establecidas en el manual operativo vigente del Programa Jóvenes en Acción.

**Artículo 22. Condiciones para el desembolso de los recursos de subsidio de matrícula y subsidios para gastos académicos financiados por el MEN.** El Ministerio de Educación Nacional validará el listado de beneficiarios reportado por las IES públicas y autorizará al ICETEX el giro de los recursos de derechos de matrícula a las IES públicas y el subsidio de gastos académicos a los beneficiarios que no hayan accedido al beneficio económico otorgado por el PROSPERIDAD SOCIAL a través del Programa Jóvenes en Acción.

**Artículo 23. Duración del Beneficio.** Los beneficiarios del Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior Públicas podrán recibir el beneficio por subsidio de matrícula y gastos académicos por un número de períodos igual al número de períodos de duración del programa de Educación Superior, de conformidad con lo registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES. Para el caso de los incentivos monetarios de Prosperidad Social la duración dependerá de lo definido en el Manual Operativo del Programa Jóvenes en Acción.

**Artículo 24. Obligaciones de los Beneficiarios.** Los beneficiarios del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas deben asumir las siguientes obligaciones:

- a. Conocer y cumplir el Reglamento Operativo que aplica para el Componente.
- b. Actualizar sus datos con información verídica y renovar su beneficio semestre a semestre en los plazos establecidos por el ICETEX, por las Instituciones de Educación Superior públicas y por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Conocer y cumplir los requisitos académicos y disciplinarios que contempla la Institución de Educación Superior pública en su reglamentación vigente y no perder la condición de estudiante regular por el programa de formación que le acompaña el Programa Generación E Componente de Equidad, Avance en la Gratuidad
- d. En el caso de aplazamiento o desistimiento, el beneficiario deberá informar mediante comunicación oficial a la IES pública y al ICETEX su deseo de suspender de manera temporal o definitiva el beneficio.
- e. Realizar los trámites requeridos por el ICETEX o Prosperidad Social (según corresponda), para recibir el subsidio de gastos académicos e incentivos monetarios.
- f. Atender el proceso de bancarización y entrega de subsidios e incentivos cuando sea convocado.
- g. Asistir a los espacios de acompañamiento y nivelación académica que brinde la Institución de Educación Superior pública.



- h. Comunicarse de forma respetuosa y empleando lenguaje no violento en los diferentes canales de comunicación del componente de Equidad, Avance en la Gratuidad.
- i. Asumir los costos de los otros derechos pecuniarios diferentes a derechos de matrícula establecidos en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 (derechos de inscripción, derechos de realización de exámenes de habilitación, derechos de grado, entre otros).
- j. Registrarse semestralmente en el formulario del ICETEX en las fechas dispuestas por el MEN.

**Parágrafo 1.** Los beneficiarios que cursen programas anuales también deberán actualizar sus datos personales con información veraz y renovar su beneficio cada semestre, en los plazos establecidos.

**Parágrafo 2.** Aquellos estudiantes que reciban los incentivos del programa Jóvenes en Acción de Prosperidad Social deberán consultar su reglamento para conocer las obligaciones adicionales.

**Artículo 25. Aplazamiento.** Los beneficiarios podrán solicitar aplazamiento de su programa académico hasta por dos periodos consecutivos o en diferentes periodos, siempre y cuando tengan garantizado el cupo en la Institución de Educación Superior pública. La IES y el beneficiario notificarán la novedad al ICETEX o a Prosperidad Social (según corresponda).

**Parágrafo 1.** Aquellos estudiantes que reciban incentivos monetarios por parte de Jóvenes en Acción deberán consultar el reglamento de dicho programa para conocer y asumir las consecuencias que implique el aplazamiento.

**Artículo 26. Cambio de programa académico o IES.** En el marco del componente de Equidad Avance Gratuidad en las Instituciones de Educación Superior públicas, no se aceptará cambios de programa académico y/o de IES.

**Artículo 27. Causales de suspensión temporal del beneficio.** Aplica máximo por dos (2) semestres académicos, durante la totalidad del programa, en los siguientes eventos:

- a. Aplazamiento del semestre académico.
- b. No realización del proceso de renovación del beneficio ante ICETEX.

**Artículo 28. Causales de pérdida del beneficio.**

- a. Adulteración de documentos o presentación de información no veraz por parte del beneficiario en el trámite de la entrega o activación del subsidio. En caso de evidenciar que un beneficiario accedió al componente de Equidad, Avance en la Gratuidad con información no veraz, será retirado y reportado ante los organismos competentes.
- b. Suspensión o abandono de los estudios por más de dos periodos académicos.
- c. Expresa voluntad del beneficiario.
- d. Pérdida de calidad de estudiante en la Institución de Educación Superior donde se encuentre cursando sus estudios, en caso de que la Institución de Educación Superior (IES) no permita el reintegro.

1  
M.



La educación es de todos

Calidad y Equidad



La equidad es de todos

Prosperidad Social



**Parágrafo 1.** En el caso de que el estudiante pierda la condición de beneficiario por cualquiera de las causales anteriormente descritas, no podrá postularse nuevamente al Componente de Equidad.

**CAPÍTULO VI  
GENERALIDADES**

**Artículo 29. Vigencia de las estipulaciones.** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y tendrá la misma vigencia del convenio administrativo No. 001 de 2019 y sus adiciones si hubiere.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 8 de marzo de 2019.

**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**  
Viceministro de Educación Superior

**JOSE MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**  
Coordinador del Grupo de Delegados  
Delegado de la Ministra de Educación  
Nacional

**CAROLINA GUZMÁN RUIZ**  
Directora de Fomento de la Educación Superior

**JULIAN TORRES**  
Director de la Dirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de Prosperidad Social

**JACQUELINE PALOMINO PARDO**  
Vicepresidente de Fondos en  
Administración del ICETEX (E)

*Augusta*